



tendientes a que se pudiese en algunas de las  
 corporaciones, tanto en Pontegua de la gaita, unido a  
 en el campo en el año mil ochocientos treinta y  
 cuatro se acordó el desempeño de los pablos, cuyo  
 pablos con pertenencias a las tercianas de  
 Pablos, como un pequeño auxilio a la  
 necesidad en que se halla el actual establecimiento  
 para las escuelas de las tercianas, con lo demás que  
 expone. Entendido por este Ayuntamiento, a  
 de: se manifiesta en contestacion que esta  
 concesion se presta desde luego a la solicitud,  
 no obstante seguirse otro expediente tratado de este  
 modo para establecer en el la casa de exposicion  
 a fin de economizar el alquiler que usual-  
 mente satisfacen los Papeles de la guerra al  
 del campo de la escuela, pero que esta concesion  
 se celebrada con la circunstancia de Pablos  
 en documento y Ayuntamiento para disponer del col-  
 pino de guerra se trata, cuando se consideren nec-

Ferraz y de }  
 Alagon }  
 Sr. D. Juan de Antonio Alad, Sr. D. Juan y Sr. D. Juan de Alagon  
 por conductos }  
 ultimo, en que por consecuencia al auxilio que

